

¿QUIÉN?

COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

(excepciones para propietario único en las bases).

¿DÓNDE?

EDIFICIOS CONSTRUIDOS ANTES DE 1980.

¿QUÉ TIPO DE OBRAS?

EFICIENCIA ENERGÉTICA pudiendo incluir,
CONSERVACIÓN + ACCESIBILIDAD COMPLETA (a cota cero).

¿QUÉ PLAZOS?

SOLICITUDES: 60 días a contar desde el día siguiente de su publicación en BOPZ.

COMIENZO DE OBRAS: tras la publicación de las Bases, a excepción de Ordenes de Ejecución o edificios con Riesgo Estructural justificadas por un técnico competente, que podrán presentar obras iniciadas a lo largo de 2019.

INFORMACIÓN Y DUDAS

Solicitar cita previa en el teléfono 976 405 888

Email. rehabilitacion@zaragozavivienda.es

C. San Pablo 48 - 50.003 Zaragoza

Web. www.zaragozavivienda.es | [#zgzvivienda](https://twitter.com/zgzvivienda)

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE USO RESIDENCIAL



Zaragoza
VIVIENDA

LÍNEA 1.

**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS
CONSTRUIDOS ANTES DE 1980.**



Antes de la rehabilitación

Después de la rehabilitación

Bases completas en:

<http://www.zaragozavivienda.es>

apartado de rehabilitación, ayudas a la rehabilitación

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

A.1) ANEXO 1.1: Solicitud.

A.2) ANEXO 1.2: Certificado del acta del acuerdo de la Junta Propietarios.

A.3) ANEXO 1.3: Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco.

A.4) Fotocopia CIF Comunidad de Propietarios y DNI Presidente/a o Representante.

A.5) ANEXO 1.4: Declaración firmada de estar al corriente de pagos de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

A.6) ANEXO 1.5: Compromiso de cesión de viviendas a la bolsa municipal (propietario único).

A.7) ANEXO 1.6: Compromiso de arrendamiento de viviendas por importe equivalente a la bolsa de vivienda (propietario único).

A.8) Otra documentación acreditativa recogida en punto 24 de la convocatoria.

B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

B.1) Informe de técnico competente: estado actual de conservación, energía y accesibilidad.

B.2) Proyecto y/o Memoria Valorada de las obras.

B.3) ANEXO 1.7: Informe Técnico certificando % de ahorro estimado con las Obras de Eficiencia (>50%).

B.4) ANEXO 1.8: Presupuesto total estimado del coste de las actuaciones.

B.5) Presupuestos o facturas proforma que justifiquen los importes del anexo 1.8.

B.6) Fotocopia de la licencia de Obras o Solicitud.

B.7) En caso de formar parte de un edificio de tipología de bloque aislado, estudio previo de la totalidad del edificio.

¿POR QUÉ ME BENEFICIA AISLAR MI EDIFICIO?

Una vivienda bien aislada impide que el aire calefactado se escape por sus muros y ventanas. Supone ahorrar en calefacción y en refrigeración, estar confortable en casa y mejorar la salud, ya que evita los riesgos de padecer problemas respiratorios y de articulaciones.

Además, el valor de tu vivienda aumenta y garantizas unos años sin problemas en las fachadas, ni incómodas derramas.

Si tienes humedades o moho en casa, entra aire a través de tus ventanas o no hay manera de calentar las habitaciones aunque tengas la calefacción puesta, seguramente tu vivienda está mal aislada.

EFICIENCIA ENERGÉTICA = AHORRO + CONFORT + SALUD

¿QUÉ AYUDAS PUEDE TENER MI COMUNIDAD?

Para poder optar a las ayudas **se deberán acometer obras de aislamiento del edificio hasta conseguir una disminución de la demanda energética de, al menos, un 50%**, pudiendo incluir además obras de accesibilidad completa y de conservación del edificio. La ayuda puede llegar hasta el 50% del presupuesto completo de la actuación, incluyendo honorarios profesionales, presupuesto de contrata, tasas e IVA (siempre que no sea deducible) con los límites:

EFICIENCIA ENERGÉTICA → 10.000 €/vivienda

EFICIENCIA ENERGÉTICA + ACCESIBILIDAD COMPLETA (cota cero) → 15.000 €/vivienda

MI COMUNIDAD ESTÁ INTERESADA, ¿QUÉ PASOS TENEMOS QUE DAR?

- 1. Contactad con un/a profesional** competente para que realice un informe del estado actual del edificio (eficiencia energética, accesibilidad y conservación), así tendréis un "chequeo médico completo" que os permita valorar las actuaciones.
- 2. El/la profesional competente redacta una memoria o un proyecto de actuaciones con un presupuesto desglosado.** Ya podéis tomar una decisión.
- 3. Acuerdo comunitario para solicitar la ayuda** y realizar las obras en caso de que sea concedida.
- 4. Presentación de toda la documentación para la solicitud de ayudas.** Es importante que tengáis un/a administrador/a durante el periodo de obras, recordad que es un gasto subvencionable.

¿QUÉ PLAZOS TENEMOS?

Para presentar solicitudes tenéis **60 días naturales desde la publicación de las bases en el BOPZ**. Las obras tienen que comenzar tras la publicación, excepto si existe orden de ejecución o un riesgo estructural justificado que quede justificado en el informe del estado actual, que podrán estar iniciadas durante el año 2019.